



Decreto N°: 409 /

MAT. : Aprueba Convenio relativo al programa de refuerzo complementario programa ERA 2014.

SAMO ALTO, 03 MAR. 2014

VISTOS: Ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto Supremo N°132 de 2010 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 616 de fecha 24 de febrero de 2014 de la directora del Servicio de Salud de Coquimbo, Resolución Exenta N° 1237 del año 2013 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 1262 del año 2013 del Ministerio de Salud; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO: La necesidad de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales de manera de fortalecer su gestión en salud;

DECRETO:

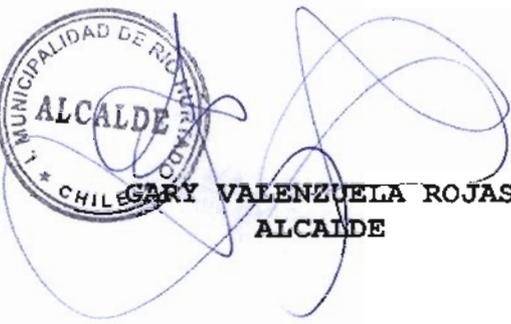
1. **APRUEBASE**, el convenio relativo al Programa de Refuerzo complementario Programa - ERA 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Río Hurtado con fecha 20 de febrero de 2014, el cual se considera parte integrante de este decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




ERIC ALAMOS CERECEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE

GVR/EAC/ccc.-

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
- Secretaría Municipal
- Depto. de Salud
- Portal de Transparencia
- Archivo



RESOLUCIÓN EXENTA N° **616**

LA SERENA **24 FEB. 2014**

ANC/lcb

Int. N° 285

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, Art. 9° del D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°126/13 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, Incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA). Programa aprobado por Resolución Exenta N° 1237/2013 del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 20.02.14, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, representado por su Alcalde **D. GARY VALENZUELA ROJAS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora (S) **D. LIA VILLAROEL SALINAS**, relativo al Programa de Refuerzo complementario Programa - ERA 2014, según se detalla en el presente Instrumento.

MUNICIPALIDAD RIO HURTADO OFICINA DE PARTES N° 3629 ENTRADA 28 FEB. 2014 SALIDA 28 FEB. 2014 TRAMITE OF. CI. NA DE PARTES C/O ASesor SUP. D:GO C/O DESAM / de SECRETARIA MUNICIPAL
--

CONVENIO
REFUERZO COMPLEMENTARIO PROGRAMA ERA - 2014

En La Serena a..... 20.02.14 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora(S) D. **SRA. LIA VILLARROEL SALINAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", Indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Unica S/N, Samo Alto, Río Hurtado, representada por su Alcalde D. **GARY VALENZUELA ROJAS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", Indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1237/2013 del Ministerio de Salud y sus recursos han sido distribuidos a través de la Resolución Exenta N° 1262/2013 del Ministerio de Salud. Ambas resoluciones se entienden como parte íntegra del presente convenio.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en la estrategia: Refuerzo de equipos de salud en Consultorios de atención primaria durante los meses de invierno (junio, julio, agosto). Debido al aumento de la demanda por problemas de enfermedades respiratorias que se resuelven en el ámbito de la Atención Primaria de Salud y que hace necesario apoyar las atenciones y prestaciones de salud en los Consultorios, para lo cual se dispone reforzar los equipos de salud y asegurar la continuidad de la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud.

El mes de Inicio de la estrategia será en junio, pero esta deberá ser modulada de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en forma local y la incidencia de problemas respiratorios en la población a cargo, con fecha máxima al 31 de diciembre 2014.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la suma total de \$ 2.118.009:

	1 Medico y/u otro Profesional 3 meses/3 horas/5 dias	1 TENS 3 meses/3 horas/5 dias	
Rio Hurtado	\$ 1.564.405	\$ 553.604	\$ 2.118.009

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 3 cuotas una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio:

Cuota 1 (Junio)	Cuota 2 (Julio)	Cuota 3 (Agosto)
\$706.003	\$706.003	\$706.003

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el 15 de noviembre del año respectivo.

SEPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a la estrategia que determina este convenio en las cláusulas anteriores.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este Informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas

contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y con fecha máxima de término el 31 de diciembre del año 2014.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y dos en poder de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles

D. GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD RIO HURTADO

SRA. LIA VILLARROEL SALINAS
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2. **IMPUTESE**, el gasto que irroge el presente convenio al ítem N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
- Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo



P. Villarroel
D. LIA VILLARROEL SALINAS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE SALUD

Gloria Sepúlveda

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.anseta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



OPTO. ASESORIA JURÍDICA

CONVENIO REFUERZO COMPLEMENTARIO PROGRAMA ERA - 2014

20 FEB 2014

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora(S) D. **SRA. LIA VILLARROEL SALINAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Unica S/N, Samo Alto, Río Hurtado, representada por su Alcalde D. **GARY VALENZUELA ROJAS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N ° 1237/2013 del Ministerio de Salud y sus recursos han sido distribuidos a través de la Resolución Exenta N° 1262/2013 del Ministerio de Salud. Ambas resoluciones se entienden como parte íntegra del presente convenio.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en la estrategia: Refuerzo de equipos de salud en Consultorios de atención primaria durante los meses de invierno (junio, julio, agosto). Debido al aumento de la demanda por problemas de enfermedades respiratorias que se resuelven en el ámbito de la Atención Primaria de Salud y que hace necesario apoyar las atenciones y prestaciones de salud en los Consultorios, para lo cual se dispone reforzar los equipos de salud y asegurar la continuidad de la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud.

El mes de inicio de la estrategia será en junio, pero esta deberá ser modulada de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en forma local y la incidencia de problemas respiratorios en la población a cargo, con fecha máxima al 31 de diciembre 2014.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la suma total de \$ 2.118.009:

	1 Medico y/u otro Profesional 3 meses/3 horas/5 días	1 TENS 3 meses/3 horas/5 días	
Río Hurtado	\$ 1.564.405	\$ 553.604	\$ 2.118.009

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 3 cuotas una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio:

Cuota 1 (Junio)	Cuota 2 (Julio)	Cuota 3 (Agosto)
\$706.003	\$706.003	\$706.003

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el 15 de noviembre del año respectivo.

SEPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a la estrategia que determina este convenio en las cláusulas anteriores.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas

contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un Informe de gastos de los fondos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e Impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y con fecha máxima de término el 31 de diciembre del año 2014.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y dos en poder de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



D. GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD RÍO HURTADO



P. Villaruel
SRA. LIA VILLARROEL SALINAS
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC / IBP / CGT / END